



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 844-2020-R**  
Lambayeque, 13 de noviembre del 2020

### VISTO:

El Oficio N° 906-2020-UNPRG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Javier Efrain Santisteban Peche (Expediente N° 3868-2020-SG-UNPRG);

### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número once, recaída en el proceso N° 0053-2018-0-1708-JM-CI-01, del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre acción contenciosa administrativa, seguido por Javier Efrain Santisteban Peche, y requiere a la entidad demandada UNPRG para que en el plazo de quince días cumpla con reconocer el vínculo laboral del demandante JAVIER EFRAIN SANTISTEBAN PECHE, desde el 01 de setiembre de 2005 hasta la actualidad, en tanto y en cuanto la relación laboral se encuentre vigente y reconozca su status de servidor público contratado permanente sujeto a la protección del artículo 01° de la Ley N° 24041. Alcanzando sólo protección de permanencia de los servidores contratados y su ingreso a planillas como tal, más no como servidor nombrado, expidiendo las correspondientes boletas de pago; del mismo modo, CUMPLA con PAGAR los beneficios sociales derivados de la misma por la suma total de S/. 7,834.50 (Siete mil ochocientos treinta y cuatro con 50/100 soles) a razón de S/. 2,034.50 por vacaciones, S/. 1,400.00 por aguinaldos y S/. 4,400.00 soles por concepto de escolaridad, más los intereses legales correspondientes, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "*Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Disponer** que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente, proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo de quince días, reconociendo el vínculo laboral del demandante **JAVIER EFRAIN SANTISTEBAN PECHE**, desde el 01 de setiembre de 2005 hasta la actualidad, en tanto y en cuanto la relación laboral se encuentre vigente y reconozca su status de servidor público contratado permanente sujeto a la protección del artículo 01° de la Ley N° 24041. Alcanzando sólo protección de permanencia de los servidores contratados y su ingreso a planillas como tal, más no como servidor nombrado, expidiendo las correspondientes boletas de pago; y se cumpla con pagar los beneficios sociales derivados de la misma por la suma total de S/. 7,834.50 (Siete mil ochocientos treinta y cuatro con 50/100 soles) a razón de S/. 2,034.50 por vacaciones, S/. 1,400.00 por aguinaldos y S/. 4,400.00 soles por concepto de escolaridad, más los intereses legales correspondientes, recaído en el expediente N° 0053-2018-0-1708-JM-CI-01.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 844-2020-R**  
Lambayeque, 13 de noviembre del 2020

página 02

**Artículo 2°.- Disponer, de ser el caso,** que la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

**Artículo 3°.- Disponer** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, interesado y demás instancias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**MSc. ELMER LLUEN CUMPA**  
Secretario General



  
**D. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector

/niea